



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 28 de marzo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Magdalena Muñoz Londoño.
<b>Afectada</b>	Clara Elena Londoño Hernández.
<b>Accionadas</b>	Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Clínica de la Policía Regional Valle Aburra.
<b>Radicado</b>	2022-120
<b>Auto Interlocutorio</b>	50
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Salud

**Asunto a decidir**

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Magdalena Muñoz Londoño como agente oficiosa de la señora Clara Elena Londoño Hernández le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, vida digna y otros que estima le han sido vulnerados por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Clínica de la Policía Regional Valle Aburra, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la acción de tutela incoada por la señora Magdalena Muñoz Londoño en calidad de agente oficiosa de la señora Clara Elena Londoño Hernández identificada con CC. 21.528.449, contra la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Clínica de la Policía Regional Valle Aburra, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

**Segundo.** Notifíquese esta decisión a la accionante y a los representantes legales de las accionada respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

  
**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**